



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *N° 151-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 18 de agosto de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 64-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-STPAD de la Oficina de Gestión del Talento, el Informe N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 258-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 48171-2023 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Pronabec, el mismo que se sustenta en los artículos 7, 11 y 12 del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que actualmente se encuentran derogados;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 74-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se dispuso suspender los efectos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, así como la aplicación del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado Resolución Ministerial N° 032-2012-ED, del 23 de enero de 2012, en tanto se encuentre pendiente la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la normativa aplicable para el Programa;

Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador aplicable a los servidores y ex servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros. El referido Título V se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, de conformidad con lo dispuesto por la novena disposición complementaria final de la Ley;

Que, a su vez, la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley y sus normas reglamentarias; aplicándose el Código de Ética de la Función Pública, en los supuestos no previstos en la norma. Asimismo, proscribire la prohibición de la aplicación simultánea del régimen disciplinario establecido en la Ley y el

Código de Ética de la Función Pública o su Reglamento, para una misma conducta infractora, en el mismo procedimiento administrativo disciplinario;

Que, con fecha 13 de junio de 2014, se publica el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en cuya undécima disposición complementaria transitoria se dispone que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento; además, el literal g) de la única disposición complementaria derogatoria de la acotada norma, dispone la derogación de los artículos 4, los Títulos I, II, III y IV del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el 24 de marzo de 2015 se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, mediante la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC dispuso que las entidades públicas deben adecuar su normativa interna sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador a los lineamientos desarrollados en la citada Directiva;

Que, el artículo 40 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU (en adelante el MOP del Pronabec), establece que la Oficina de Gestión del Talento, es el órgano encargado de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos en concordancia con el sistema administrativo de gestión de recursos humanos. Del mismo modo, el artículo 41 del referido MOP establece que la precitada oficina, tiene entre sus funciones: (...) *b) Proponer las estrategias, normas, planes y programas para la planificación de recursos humanos del Pronabec*;

Que, mediante el Informe N° 64-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-STPAD, la Oficina de Gestión del Talento, recomienda derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Pronabec, toda vez que la precitada norma se sustentó en el artículo 7 del Título III Infracciones Éticas de los Empleados Públicos, y los artículos 11 y 12, del Título IV Sanciones y Procedimiento, del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; sin embargo, el marco normativo que sustentó la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se encuentra derogado;

Que, mediante el Informe N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias establecidas en los artículos 20 y 21 del MOP del Pronabec, otorga opinión favorable sobre la viabilidad de la derogación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Pronabec;

Que, mediante el Informe N° 258-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal a la propuesta sustentada por la Oficina de Gestión del Talento, respecto a la necesidad de derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, precisando que, la referida propuesta de derogación se adecúa al marco normativo vigente, toda vez que conforme a lo establecido en la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N°

040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se derogó los artículos 4, los Títulos I, II, III y IV del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, es decir, el marco normativo que sustentó la emisión de la acotada Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se encuentra derogado, máxime cuando la novena disposición complementaria final de la Ley N° 30057, establece que a partir del día siguiente de su publicación, resulta de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 1057, entre otros; y, la décima disposición complementaria transitoria del precitado texto normativo, establece que, a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, en el Informe N° 258-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ se precisa que, si bien con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 74-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2014, se dispuso suspender los efectos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC; sin embargo, con la emisión de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, así como de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha establecido el marco normativo que regula los procesos administrativos disciplinarios, aplicable para todas las entidades de la administración pública; en tal sentido, corresponde que derogue la acotada Resolución Directoral Ejecutiva N° 74-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC;

Que, del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la propuesta de derogatoria formulada no contraviene el marco normativo legal vigente; por lo que, otorga la viabilidad legal respectiva para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente, considerando la opinión técnica favorable del área competente, citada en los considerandos precedentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 27 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 74-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2014, que suspende los efectos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 327-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional

de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución, a Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y Órganos Desconcentrados del Pronabec.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Emma Ana María León Velarde Amézaga**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo